

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110001-2020-0274-00 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

DIV.MUT.ACUERDO 2020-0274

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente acción; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 artículo 577 del C.G.P., habrá de dársele el trámite de Jurisdicción Voluntaria de que trata el artículo 579 del C.G.P., en consecuencia el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

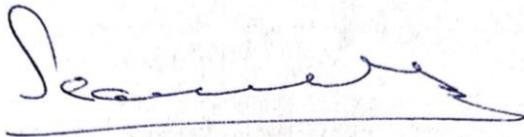
PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por la causal de mutuo acuerdo, propuesto mediante apoderado judicial por los Señores LUCIA DEL CARMEN GUTIERREZ GOMEZ Y FRANKLIN STICK ROJAS GUTIERREZ.

SEGUNDO.- TENER como pruebas al momento de dictar la sentencia los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- RECONOCER al Dr. JAIME GOMEZ FLOREZ, abogado en ejercicio, identificado con T.P. No. 41214 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

Bsps